

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE
Palacio de Justicia "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"**

A despacho del señor, paso el presente proceso, informándole que el proceso se encontraba archivado, pendiente que la parte recurrente alegara las expensas necesarias para surtir el recurso de apelación en el diferido. Provea

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

PROCESO ORDINARIO

DTE: GEIMAN YONY SANTACRUZ OBANDO

DDO: PARISS

RAD: 2013-0560

Auto de sustanciación No. 12

Teniendo en cuenta el informe de secretaria, y como quiera que el proceso se encontraba archivado, pendiente de que la parte recurrente (Par iss), allegara las expensas necesarias para expedir las copias necesarias y pudiera surtir el recurso de apelación en el efecto diferido, razón por la cual, se ordenó el desarchivo del proceso para darle el tramite pertinente, y como quiera que la recurrente no allego las expensas, habrá de declarar desierta el mismo.

Por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTA el recurso de apelación interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandada, contra el auto interlocutorio No.145 del 07 de marzo de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, regresa el proceso al archivo

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __19-03-2021

En Estado No. 38 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMANDO** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2021

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GLORIA ISABEL MENEJO GARCIA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020140003800

AUTO INTERLOCUTORIO No 41

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 174 del 17 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, ___19 de marzo de 2021

En Estado No. 38 se notifica a las partes el auto anterior.

*Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180017700

DEMANDANTE: ANDRESFERNANDO MOLINA

DEMANDADO: FIDUAGRARIA S.A.

Santiago de Cali, 19/03/2021

Auto interlocutorio No.20

Contestada la demanda por parte de la accionada y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el día 21 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:00 AM

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. JUAN FELIPE AGUIRRE NARVAEZ con .CC. 94.061.945 abogado titulado en ejercicio con T.P No. 282.184 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __19-03-2021

En Estado No. 38 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180053400

DEMANDANTE: MARIA EUGENIAGARCIA DIAZ

DEMANDADO: COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 18/03/2021

Auto interlocutorio No.16

Contestada la demanda por parte de la accionada y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada **COLPENSIONES**

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el dia 10 de mayo de 2021 a las 11:00 am

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. **JUAN FELIPE AGUIRRE NARVAEZ** con .CC. 94.061.945 abogado titulado en ejercicio con T.P No. 282.184 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __19-03-2021

En Estado No. 38 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180066400

DEMANDANTE: LINA MARIA CASTAÑO PAREDES

DEMANDADO: ARMANDO DAZA LOZANO

Santiago de Cali, 18/03/2021

Auto interlocutorio No.23

Contestada la demanda por parte de la accionada y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el dia 07 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 AM

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. JUAN FELIPE AGUIRRE NARVAEZ con .CC. 94.061.945 abogado titulado en ejercicio con T.P No. 282.184 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _ 19-03-2021

En Estado No. 38 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria